

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00177-00.**

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la anterior comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONIA CONCERTADA, en donde informa que el aquí demandado, se encuentra admitido dentro del proceso de negociación de deudas.

De otra parte, se pone de presente que no es procedente la suspensión del presente trámite de pago directo, atendiendo lo estipulado por el numeral 1º del artículo 545 del Ordenamiento Procesal, como quiera que este no hace parte de los procesos dispuestos por norma en cita "...ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor...".

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **28 de junio de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario